71

N.º 14

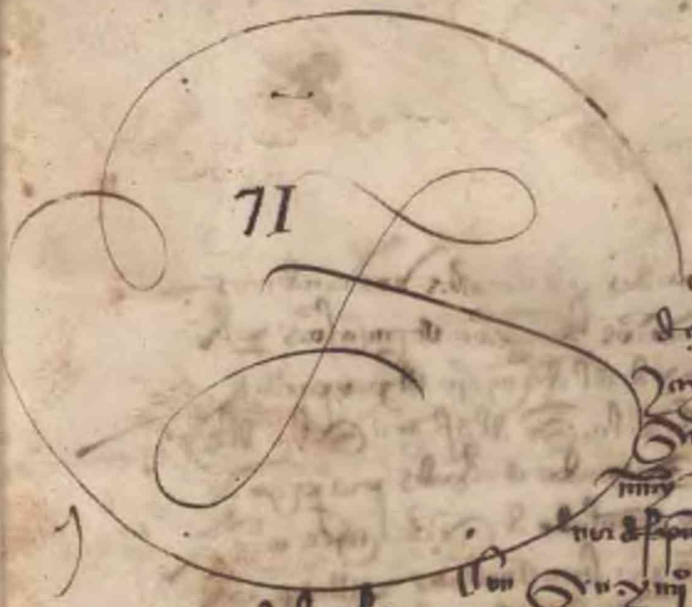

Sepan quantos esta carta de vendida e cargamiento
de censal en esta publica forma vieren como yo
Jayme despuche tendero e yo Leonor [illegible]
su muger con su licencia vos que somos de ser
muy noble cabdad de Murcia e yo la dicha Leo-
nor despuche con licencia e voluntad e expreso
con seguimiento de vos al dicho Jayme despuche mi ma-
rido la qual vos pido que me dedes e otorgues en presencia del asigna-
no e assigos de ser e yo al dicho Jayme despuche que presentes
otorgo e conosco en buena verdad que di e do la dicha licencia a vos la
dicha Leonor mi muger para que en uno conmigo podades fazer e otor-
gar esta carta e todas las cosas que en ella seran contenidas
e declaradas e me plazen e consienten en ello por ende rrecibo los dichos
Jayme despuche e Leonor su muger con la dicha licencia dimos a dos
de mano comun e cada uno de rrecibo e cobrado por el dicho
[illegible] como rrenunciamos la ley de dos [illegible] e de bendi a la
[illegible] presente [illegible] otorgamos e conoscemos en
buena verdad sin fuerça e sin precisa dilegencia que vendemos e
de presente libramos e damos por juro de heredad para sigla
e para siempre jamas a vos al señor dicho de Gongora vecino de la dicha cab-
dad para vos e para vuestros herederos e sucesores presentes e
devenidores conviene de saber setecientos mrs de renta censales perpe-
tualmente para siempre jamas con cargo del ynsimo e fundiçion e dicho
ynfitiosi al dicho censal perenne cayente sytuados señalados
e asados sobre unas casas e cobrador que rrecibo avemos e tenemos en
la colaçion de Santa Maria Franca libres e quitas que afrenta de la una
parte con casas de Barcelone e con casas de
la calle mayor que a di San Barcelone e con la coqui calle e con casas
de Fernando Gonçales la calle en mi los quales dichos setecientos mrs
censales con el dicho cargo del ynsimo e fundiçion e dicho ynfitiosi
al dicho censal perenne cayente sytuados e cargados sobre

Pº Lopes
notº